

SOBRE LOS ORÍGENES MEDIEVALES DE LA RODA (A propósito de una reciente reedición bibliográfica)

Por Carlos AYLLÓN GUTIÉRREZ

En 1959 el Patronato de Cultura de la Diputación de Murcia publicó una edición crítica a cargo de José Ortega Lorca del manuscrito de fray Pablo Manuel Ortega Araque (Honrubia, 1691 - Mula, 1767) por éste intitulado *Descripción Chorographica del sitio que ocupa la Provincia Regular de Cartagena de mi P. S. Francisco*¹. La obra, escrita hacia 1756, quedó sin duda inconclusa, y en ella aparecen aspectos de muy diversa índole acerca de numerosas poblaciones del sureste peninsular. Entre los datos que el religioso aporta, aparece una interesante explicación acerca de la villa de La Roda en sus aspectos geográficos e históricos, así como referentes a hombres ilustres y vida religiosa. Pero nos parece singularmente importante el hecho de que se recopilen varios documentos y noticias relativos a los orígenes medievales de la población manchega. Con ocasión de la reciente publicación por parte de la Academia Alfonso X el Sabio de Murcia de una edición facsímil de dicha publicación de 1959 hemos vuelto nuestra atención a esta rara y valiosa obra dieciochesca del P. Ortega, que nos puede ayudar a esclarecer junto a otros títulos más conocidos algunas cuestiones sobre la génesis de La Roda y su evolución bajo el señorío de los Manuel.

En un apéndice documental de la *Descripción Chorographica*, el autor nos refiere que estando él en el archivo rodense halló dos originales emitidos por don Juan Manuel, otro de don Fernando Manuel más una copia de los mismos fechada el 23 de marzo de 1525. Esta copia incluía asimismo la transcripción de un cuarto documento, ya perdido en el siglo XVIII. A esto cabe añadir que dos de los aludidos diplomas —los fechados en 1350 y 1372—, al ser *cartas de confirmación* obviamente hacen referencia a otros documentos. Gracias a la comprobación de originales y copia, la transcripción que de ellos hiciera el P. Ortega ofrece suficiente fiabilidad, al tiempo que por su naturaleza podemos determinar algunos de los hitos más importantes de la hoy ciudad de La Roda en su período de nacimiento.

¹ ORTEGA ARAQUE, (R. P. Fray) Pablo Manuel: *Descripción Chorographica del sitio que ocupa la Provincia Regular de Cartagena de mi P. S. Francisco* (Edición a cargo de José Ortega Lorca), Diputación de Murcia, 1959, 363 p. (Reedición facsímil, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1994, 363 + XVII p.) *Bibl. Nat.*, sign. 1/215.369. Esta obra está incluida por Fernando RODRÍGUEZ DE LA TORRE en *Albacete en textos geográficos anteriores a la creación de la provincia*, I.E.A., Albacete, 1985; pero no transcribe íntegramente la información dedicada a La Roda, que es la que nos ocupa (p. 83-85).

El topónimo *Roda*, convenientemente revisado por Pilar Gil², procede de «arrotova, arrobdá, rotova o rotoba, ruebda, rolda, rocova»³, palabras todas ellas de origen musulmán que aluden a la acción de vigilancia para el mantenimiento de la seguridad de los caminos, montes y puertos amenazados por expediciones de rapiña en áreas desprotegidas. Ahora bien, esta vigilancia debió originar el pago de un impuesto de seguridad como derecho de paso en el correspondiente puesto estratégico, de modo que tanto la imposición como, en nuestro caso, el lugar de su cobro acabaron asimilando el nombre del acto de la vigilancia en sí.

Por su ubicación en la ruta de tránsito de Toledo a Murcia, bien puede aceptarse la existencia en el actual emplazamiento de La Roda de un puesto de cobro de los referidos derechos de protección⁴. Las *Relaciones Topográficas* de Felipe II (1579) corroboran tal idea tradicionalmente admitida aunque sin hacerla fehaciente⁵. Este punto de peaje puede remontarse incluso a tiempos de dominio islámico. Varios elementos nos hacen aventurar tal hipótesis aun a falta de indicios de poblamiento andalusí en el noroeste de la actual provincia de Albacete, a saber:

- a) la toponimia árabe de La Roda;
- b) el carácter prolongadamente fronterizo de este punto en época musulmana;
- c) el rápido establecimiento de un alcaide en el lugar (si aceptamos la veracidad de un documento hoy perdido y que más adelante referiremos), que pudo aprovechar una construcción defensiva previa.

También las *Relaciones* en su testimonio dudosamente documentado nos informan de las ruinas del castillo, supuesto heredero de la construcción aduanera, asentadas en el único promontorio desde donde se domina toda la llanura circundante; y que tal castillo —si bien sobre la base de una inverosímil tradición local de base literaria— era de origen islámico⁶. Tuviera o no este origen debemos en todo caso relacionar la fortificación con el puesto de vigilancia y cobro mencionado.

La conquista de Alarcón en 1184 supone el surgimiento de una avanzada de contención frente a la amenaza de los moros. A partir de este momento las tierras meridionales adyacentes irán siendo anexionadas a dicha villa, configurándose un alfoz de enormes dimensiones.

² GIL GARCÍA, M.ª Pilar: «Portazgo y almotacenazgo en La Roda de Albacete a fines de la Edad Media», *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, I.E.A., Albacete, 1987, p. 219-225.

³ TORRES FONTES, Juan: «Puerto de La Losilla: portazgo, torre y arancel», *Miscelánea Medieval Murciana*, IX, Universidad de Murcia, 1982, p. 61.

⁴ Julio González ha observado el fenómeno de creación de núcleos en rutas de tránsito de mercancías para cobrar impuestos de paso. Véase su obra *Repoblación de Castilla La Nueva*, Universidad Complutense, Madrid, 1975, 2 vols.

⁵ *Relaciones Topográficas de Felipe II*, fol. 487 r-v.

⁶ *Ibid.*, fols. 491 r, 494 r-v.

Ya en el siglo XIII las tropas de Alarcón ocupan el área de ubicación del puesto de vigilancia y peaje de la robda. Allí se construyó o simplemente se reutilizó la fortificación, de la que se darán numerosos testimonios escritos en épocas posteriores y que entonces sería utilizada para resguardo de algún arriesgado cazador, de vigilantes instalados por las autoridades cristianas o de algún rarísimo viajero. Por consiguiente, ocupado de esta guisa el sector rodense, sus tierras quedan adscritas al concejo de Alarcón (cn lo eclesiástico a Cuenca). Esto forma parte de un proceso repoblador que en un principio va destinado a asegurar las poblaciones de núcleos mayores y más estables, que bajo el poder islámico ya gozaron de cierta envergadura (Huete, Alarcón, Alcaraz, Chinchilla...); para posteriormente, desde sus consolidados concejos, organizar el espacio en grandes circunscripciones concejiles.

El ambiente bélico del momento debió servir para, lejos de descuidar el castillejo, fortalecerlo en lo posible y otorgarle un alcaide dependiente de Alarcón. Así parece desprenderse de un documento privado que el P. Ortega hallara en un volumen impreso en 1658 y bastante conocido en la historiografía conquense⁷. Según aquél, el dato —no comprobable— más antiguo que tenemos de La Roda refiere que en abril de 1240 los hermanos Vela García y Urraca García hicieron donación de unas heredades que ellos tenían en Alarcón y Valera al monasterio de San Millán (?). Entre los testigos del acto notarial figura un tal Ferrández (o quizá Johan Gonzálvez), *senior* en Roda⁸. Este título de *senior* debemos entenderlo más bien como alcaide avanzado del concejo de Alarcón en estas tierras recién tomadas que necesitan un control militar y que deberán constituir una posición clave de cara a una inminente conquista de la alquería de Albacete. Por todo ello, aprovechando la guarnición de los portazgueros pudo instalarse de inmediato el alcaide castellano.

Una vez que la frontera se hubiera alejado lo suficiente (Albacete se incorpora a Alarcón en 1241; Chinchilla y sus alrededores son conquistados el siguiente año) podía ya recuperarse del lado opuesto, con la seguridad que aportara el alcaide, el puesto de cobro de la robda en el camino murciano, lo que sentaba las bases militares y materiales para el establecimiento de una población más o menos estable que pudiera beneficiarse de la protección armada y de los distintos servicios prestados a los transeúntes. Sin embargo, las condiciones que ofreciera el lugar aún no parecía las más propicias para atraer población, tanto en lo relativo a seguridad como a posibilidades económicas, por lo que una vez asegurada la plaza, bien pudiera disolverse la guarnición por algunos años.

⁷ SUÁREZ DE ALARCÓN, Antonio: *Relaciones Genealógicas de la casa de los marqueses de Trocifal, Condes de Torresvedras. Su varonía, Ceballos, y por la casa y primer apellido, Suárez*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1658.

⁸ Así se transcribe el fragmento final del texto: «*Regnante el rey don Ferrando con su mugier doña Joana en Burgos, en Toledo, en Legione, en Galecia, en Badalocio, en Baecia en todo se regno. Senior en Moya, Velasco, Ferrandez en Roda, Johan Gonzalvez, en Huete, Joan Boal, Gutier Ferrandez: facta Cartha in mense Aprilis sub Era 1278.- Joannes de la Forra scripsit*». (ORTEGA ARAQUE, P. M.: *Op. Cit.*, p. 313).

En cualquier caso, a partir de este momento se inicia un dificultoso proceso repoblador a cargo del rey Alfonso X, ayudado por su hermano el infante don Manuel y el vasallo de éste Sancho Ximénez de Lanclares⁹. Dentro de esta política de repoblación, los futuros habitantes de La Roda irán recibiendo diversos privilegios y concesiones desde el mismo momento en que se integre la población en el señorío villenense del infante. Así se desprende de la confirmación de privilegios hecha por don Fernando Manuel¹⁰ y de la información que aportan las Relaciones de Felipe II¹¹. Se trata del primer intento serio de crear una población estable en el lugar.

Pero a tenor de la persistente inseguridad de la comarca, dada por correrías de moros y de cristianos, así como por conflictos internos, los proyectos de atracción de nuevos vecinos a La Roda no fueron suficientemente fructíferos. A la vista del fracaso, prácticamente inevitable, algunos años después —pasada la oscurísima etapa de su infancia— don Juan Manuel emprende una de las más eficaces políticas repobladoras de la Edad Media, de la que no será ajeno el minúsculo poblamiento rodense.

Para los albores de la decimocuarta centuria la política repobladora de don Manuel y de Sancho Ximénez no ha tenido todo el efecto deseado, aunque existe ya en La Roda un número suficiente de familias como para que don Juan Manuel proceda a segregar el pequeño núcleo respecto de la villa de Alarcón, señalando el término que corresponde a la recién nacida villa «*para que se pueble mejor*»¹². Por azares del destino el documento que extiende don Juan otorgando término a La Roda se hallaba fuera del archivo del concejo en 1525. De igual forma estaba extraviado en el siglo XVIII cuando el P. Ortega realizó las transcripciones. Afortunadamente y merced a ese «extravío» hoy día es el único que se conserva de los que el religioso tuvo conocimiento, con lo que se puede completar mejor la documentación.

En julio de 1319 las condiciones de atracción y fijación poblacionales en La Roda deben mostrarse insuficientes. Por consiguiente, en julio de dicho año don Juan exime a sus habitantes de la obligación de pagar cualquier tipo de pecho señorial. Al no figurar especificados los tributos a los que la exención se refiere, entendemos que se trata de los mismos que retira en 1336 a Chinchilla (*servicio, fonsadera, pedido, yantar*, etc.)¹³. Sin embargo esta exención se realiza

⁹ PRETEL MARÍN, Aurelio: *Don Juan Manuel, señor de la llanura (Repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*, I.E.A., Albacete, 1982, p. 115.

¹⁰ ORTEGA ARAQUE, P. M.: *Op. Cit.*: PRIVILEGIO TERCERO.

¹¹ Relaciones topográficas de Felipe II, fol. 493 r-v: «...esta villa tiene muchos y notables privilegios y por descuydo de los pobladores estan en el archibo de Simancas, los quales concedio el ynfante don Manuel y se entiendo esto claramente, porque algunos pueblos comarcanos, especialmente La Gineta la qual tiene un privilegio que le con-/cedio el dicho Ynfante por el qual le conçede los privilegios, libertades y esençiones que tiene esta dicha villa de La Roda».

¹² PRETEL MARÍN, A.: *Op. Cit.*, p. 233: *Apéndice documental*, Doc. n.º 15. 1310, enero 12, Villarejo de Fuentes.

¹³ *Ibid.*, doc. n.º 11.

puntualmente en un instante crucial para el señor de Villena y sus poblaciones. Pocos días antes habían caído frente a los moros granadinos los infantes don Pedro y don Juan, ante lo cual don Juan Manuel rápidamente reivindicó la tutela del rey Alfonso XI y se apresuró a intervenir contra los musulmanes¹⁴. Se inaugura así un nuevo periodo conflictivo en torno a dicha tutoría, lo que unido a nuevas correrías musulimes y a la rebelión de don Juan frente a los realistas (1327-1329) paralizará casi todos los intentos de incentivar el poblamiento y el desarrollo del señorío¹⁵.

Los años 1334 y 1335 suponen un breve período de pacificación y tranquilidad que don Juan Manuel aprovecha para reanudar su accidentada política de repoblación y de puesta en explotación de recursos. Será en esta fase cuando conceda a La Roda el llamado «*fuero de las leyes*»¹⁶, un cuerpo jurídico que todavía sigue aportando numerosas dudas a los historiadores acerca de su naturaleza.

Perteneciente hasta pocos años atrás al concejo de Alarcón, la población rodense se veía regulada jurídicamente a través de las disposiciones del fuero de dicha villa, de la familia del fuero de Cuenca. Ambas regulaciones estaban concedidas especialmente con vistas a atraer pobladores a los núcleos próximos a la frontera musulmana. Para procurarlo, se otorga a los pueblos correspondientes un sistema de amplia autonomía local, con gran protagonismo de la caballería villana, dilatadas exenciones fiscales y un derecho arcaizante ajeno a los cambios de la Recepción del Derecho Común. En el momento de la segregación de la aldea, posiblemente no hubiera ningún tipo de modificación legislativa para ésta, aunque la realidad así lo exigiera.

A lo largo del reinado de Alfonso X estos fueros de frontera sufrieron un progresivo deterioro y su validez es a veces puramente nominal, contrastando con usos y disposiciones que contradicen tal regulación jurídica. La obsolescencia del fuero de Cuenca, debida al alejamiento y paralización del límite fronterizo, así como a presiones oligárquicas y señoriales, supondrá en La Roda, al igual que en las villas que se vayan desligando de Alarcón (Belmonte, Garcimuñoz¹⁷), la introducción del citado *fuero de las leyes*.

Poco se sabe con certeza de esta obra legislativa. Entendemos con Pretel que no se trata del texto fijado por Alfonso X en 1255¹⁸ —el Fuero Real, también llamado «de las leyes»—, pero sí debe ser el nombre que se daría a un texto here-

¹⁴ Cuando don Juan concede la exención de pechos a La Roda (12-julio-1319) aún se encuentra en Montalbanejo —donde se halla desde varias semanas antes. No parece pues que se apresurara tanto a las acciones citadas. Ello puede atribuirse a una demora en la preparación de sus unidades militares, a una tardía recepción de la noticia del obituario o simplemente a un error de transcripción en la fecha del documento (ORTEGA ARAQUE, P. M.: *Op. Cit.*, p. 343, PRIVILEGIO PRIMERO).

¹⁵ PRETEL MARÍN, A.: *Op. Cit.*, p. 73 y 87.

¹⁶ ORTEGA ARAQUE, P. M.: *Op. Cit.*, p. 344, PRIVILEGIO SEGUNDO.

¹⁷ RAMÍREZ, Eusebio: «Privilegio eximiendo la aldea de Belmonte de la villa de Alarcón», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año XXXIII, julio-diciembre 1929, n.º 7 a 12, p. 356-369.

¹⁸ PRETEL MARÍN, A.: *Chinchilla medieval*, I.E.A., Albacete, 1992, p. 83.

dero de aquél, modificado en cada aplicación singular, a la vista de sus sucesivos fracasos¹⁹. En cualquier caso, el fuero de las leyes es el instrumento de que se sirve el rey, y en nuestro caso don Juan Manuel, para procurar reducir la autonomía de sus pueblos regidos por el fuero de Alarcón/Cuenca²⁰. El nuevo fuero, más oligárquico, se muestra favorable a los pecheros y sienta las bases organizativas del concejo bajomedieval castellano, consagrando el sistema de elección interna para los oficios entre las familias de posteros. Con la nueva legislación, la población queda más sujeta a la autoridad señorial y teóricamente pierde las beneficiosas exenciones de tributos tan comunes en los concejos regidos por los fueros fronterizos. Sin embargo, cada lugar ajusta la legislación a su singularidad. De ahí que la concesión del fuero de las leyes a La Roda no implica necesariamente la pérdida de franquicias fiscales otorgadas en 1319. Estas disposiciones contradictorias se dan con don Juan Manuel en Chinchilla, con respecto al fuero de Alarcón²¹. Cuando en 1350 Fernando Manuel confirme las cartas de privilegio que su antecesor concediera a La Roda, mantendrá tanto el fuero como la exención de pechos.

En 1337 don Juan concede carta-puebla a La Gineta. En este momento no hay duda de que la población de La Roda tiene ya suficiente entidad para servir de referencia geográfica en la ubicación de la aldea del Aljibe de La Gineta «*que esta entre La Roda y Alcaçete*»²².

Finalmente sabemos que en una fecha imprecisa don Juan otorgó como un incentivo más a la repoblación del concejo una reducción o exención en el pago del diezmo. Esto bien pudiera tratarse de un caso similar al ocurrido en Villena, a quien en 1337 aquél confirmó la exención de diezmo y portazgo que otorgara en su momento Alfonso X²³. Pero a falta de otra información afín, sólo podemos constatar la noticia como un dato aislado.

Pese a las dificultades que tuvo que afrontar don Juan Manuel para asegurar el poblamiento de La Roda, hemos de considerar exitosa su tenaz política repobladora. Gracias a ella, treinta años después de la segregación respecto a Alarcón, el núcleo rodense ya figura en el testamento de don Juan como un pueblo suficientemente productivo, por lo que el señor ordena en dicho documento venderlo junto a otros lugares al objeto de pagar sus mandas testamentarias. Esto

¹⁹ Alcaraz lo tuvo en 1256 pero desaparece en 1272 y no fue caso aislado (PESET REIG, Mariano: «La dualidad de fueros del Marquesado de Villena en la época de don Juan Manuel», *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, I.E.A., Albacete, 1987, p. 302).

²⁰ El fuero real no sustituye al fuero juzgo, vigente en otras áreas próximas (comarcas valencianas, Villena, algunas poblaciones de Murcia).

²¹ PESET REIG, M.: *Op. Cit.*, p. 300-301.

²² CARRILERO MARTÍNEZ, Ramón: «Aportación documental al estudio de la historia de una villa del Marquesado de Villena: La Gineta (Albacete)», *Congreso de Historia del Señorío de Villena*, I.E.A., Albacete, 1987, p. 88-89. Curiosamente éste es el único documento castellano que sepamos nombre en vida al hijo del infante don Manuel como «Don Juan Manuel».

²³ PRETEL MARÍN, A.: *Don Juan Manuel, señor de la llanura*, p. 59.

no debió sin embargo hacerse efectivo pues La Roda siguió perteneciendo al señorío²⁴.

Las muertes de don Juan (1348) y del rey Alfonso XI (1350) dejan a los pueblos del marquesado expuestos a las intrigas en torno a la figura del nuevo rey. En medio de los temores que la situación pudo suscitar entre los pobladores castellanos, la villa de La Roda se apresura en 1350 a enviar a su mensajero Juan López del Castillo a presencia de don Fernando Manuel a fin de que le dé confirmación de cuantos privilegios y mercedes otorgara don Juan a sus vecinos. En el documento de confirmación, fechado en Sevilla en el mes de junio se ratifican los diplomas ya referidos sobre término, pechos, fuero y diezmos, y además se introduce por vez primera la expresión «*mi villa de La Roda*», con lo que también se confirma una situación de hecho que no estaba avalada por ningún título de villazgo, si bien dicha virtualidad hayamos de remontarla a los tiempos de la concesión del término.

Después de seis años de titularidad, pero de imposibilidad de regir el señorío, el 13 de septiembre de 1372, don Alfonso de Aragón recibió a los procuradores del territorio de su marquesado, quienes le prestaron pleito-homenaje. Cuando renueve los privilegios de La Roda, se hará mención a las concesiones de los reyes pasados y del infante don Manuel, concesiones de las que los representantes de la villa no tendrán quizá constancia documental²⁵. Se trata, por supuesto, de una fórmula rutinaria, pues también omite las concesiones que otorgara doña Blanca Manuel —tutelada por Íñigo López de Orozco—, caso de la dehesa boyal que, recibida con fecha de 11 de mayo de 1356, permitiría al concejo de La Roda articular su economía para conseguir así su consolidación definitiva como villa.

A la vista de los datos manejados, encontramos en La Roda un caso prototípico de población surgida de las inquietudes repobladoras de los Manuel. A pesar de la insólita tenacidad con que esta rama de la familia de los reyes de Castilla quiso activar la colonización de las tierras manchegas y el desarrollo de sus núcleos, los avatares políticos demorarán una y otra vez la consolidación del poblamiento. Es significativo el interés por parte de don Juan Manuel en convertir el *camino real* de Toledo a Murcia, al paso del mismo por su señorío, en un rosario de poblaciones estables que hicieran posible la puesta en explotación de sus términos. En realidad, de esta forma don Juan podría a largo plazo incrementar notablemente sus ingresos en materia fiscal. No queremos, sin embargo, restar valor al interés del señor respecto de su vasallos, máxime si lo enjuiciamos en una época en que los nobles se preocupaban menos de efectuar mejoras en sus tierras que de procurar un rápido cobro de las exacciones.

²⁴ *Ibid.*, p. 144.

²⁵ ORTEGA ARAQUE, P. M.: *Op. Cit.*, p. 345, PRIVILEGIO CUARTO. El P. Ortega no pudo conocer el original, aunque sí la copia de este documento hecha en 1525.

Mientras se produce el tímido crecimiento de La Roda, todos estos pueblos van a ir surgiendo torpemente y de modo paralelo. Minaya, aun a pesar de su temprana conquista (1213), no parece dar señales de vida siquiera, mientras Villarrobledo, próximo a la ruta referida, comienza a tener una cierta entidad. Albacete, a la sombra de Chinchilla, tardará en dinamizarse y La Gineta, más deteriorada, aún en 1337 recibe el fuero de Chinchilla, cuando en otros lugares no lejanos ya se están eliminando los fueros de frontera. Por su parte, La Roda, al ubicarse en el camino real y al verse suficientemente alejada de los concejos poderosos (Alcaraz, Alarcón, Chinchilla) surgirá con cierta prontitud, aunque algunos factores políticos, así como la ausencia de una clara actividad comercial, que sí tuvo por ejemplo Albacete, harán que esta villa pueda a fines de la Edad Media desarrollarse, frente a la más limitada capacidad de expansión de La Roda.

C. A. G.